



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00435

Decisión: Notifica conducta – Traslado transacción - Requiere.

Se incorpora al expediente el contrato de transacción presentado por el parte demandante suscrito por ambas partes. Toda vez que ese documento cuenta con presentación personal por parte del demandado y que en este el ejecutado afirma conocer el auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado de la demanda y sus anexos mediante conducta concluyente al señor Juan Álvaro Arias Agudelo, advirtiéndose que la notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación personal del escrito, esto es, el 21 de julio de 2022; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 Ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda

Respecto al contrato de transacción se advierte que como el contrato fue aportado solo por una de las partes, en atención a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a correr traslado del escrito de transacción visible en los archivos 13º del expediente digital, al demandado. El traslado que se corre es por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en el aludido artículo. Se advierte que podrán acceder al expediente digital y a la transacción solicitando el link del expediente ante el correo electrónico del Despacho.

Finalmente, se requiere a las partes para que en el término de tres (3) días precisen a quien se debe pagar los títulos consignados órdenes del juzgado

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 27 jul 2022

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7315111b67240e2d4cf2d17870d615aab91f0b68638f2e996346f3da8c89128a**

Documento generado en 26/07/2022 01:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>